



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PLATAFORMA ONLINE PARA ESCUELAS PÚBLICAS Y DE GESTIÓN PRIVADA

ARTÍCULO 1. Objeto. Créase la "Plataforma Online y Gratuita para Escuelas Públicas y de Gestión Privada" con el fin de poner a disposición de los alumnos, alumnas y sus progenitores una herramienta informática que permite el acceso instantáneo a información de relevancia educativa, tal como la asistencia a clases, los planes y material de estudio, fechas de reuniones, exámenes, tareas, notas, sanciones, comunicaciones, invitaciones y requerimientos.

ARTÍCULO 2. Definición. A los efectos de esta ley, se entiende por "plataforma online" al entorno digital que permite la ejecución de diversas aplicaciones bajo un mismo entorno, y accesible a través de Internet.

ARTÍCULO 3. Objetivos específicos. La presente ley tiene como objetivos:

- a) Administrar la información correspondiente a los alumnos y su desempeño académico en forma eficiente y ordenada;
- b) Asegurar el desarrollo de la gestión escolar, mediante un sistema que registra todas las actividades escolares;
- c) Posibilitar el acceso a toda la información escolar relevante por alumnos, alumnas y sus progenitores;
- d) Brindar herramientas de administración para la asignación de permisos dentro de los cursos, control de las inscripciones y acceso a las diferentes etapas del curso;
- e) Brindar una herramienta para la comunicación automática y gratuita de las calificaciones;
- f) Brindar herramientas de gestión de contenidos que permiten poner a disposición de alumnos y alumnas información mediante la carga de archivos digitales;
- g) Brindar herramientas de comunicación y colaboración, foros de debate e intercambio de información, salas de chat, mensajería interna del curso con posibilidad de enviar mensajes individuales y grupales;



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

h) Brindar herramientas de seguimiento y evaluación, tales como cuestionarios editables para las evaluaciones y autoevaluaciones, tareas, informes de la actividad de cada alumno y planillas de calificaciones.

ARTÍCULO 4. Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Educación o el órgano que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 5. Funciones de la autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación debe:

- a) Garantizar el efectivo cumplimiento de la presente ley;
- b) Impulsar la oferta de talleres de formación y reflexión sobre plataformas online para docentes, no docentes, progenitores, tutores y todo otro responsable legal de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 6. Equipo interdisciplinario. Créase, en el ámbito del Ministerio de Educación, un equipo interdisciplinario encargado de elaborar y actualizar los contenidos de la "Plataforma Online y Gratuita para Escuelas Públicas y de Gestión Privada". El mismo está integrado por profesionales y especialistas provenientes de diversos campos disciplinares, con experiencia en formación docente y sistemas de información online. Sus funciones son:

- a) Diseñar, producir y/o seleccionar los materiales pertinentes, conforme a las disposiciones de la presente ley;
- b) Desarrollar programas de formación y actualización docente continuos y gratuitos, los que deben atender a las características y necesidades propias de la docencia;
- c) Crear una base de datos única para la actualización, registro y consulta de información;
- d) Generar la prestación de servicios a los usuarios a través de distintas interfaces de:
 - 1. Gestión: la que utiliza el personal perteneciente a las distintas unidades escolares;
 - 2. Autogestión: permite a alumnos y alumnas realizar distintos trámites a través de una ventanilla electrónica o terminal de autogestión;
 - 3. Internet: brinda la misma funcionalidad que la terminal de autogestión a través



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

del acceso vía Internet.

ARTÍCULO 7. Campañas de difusión. El Poder Ejecutivo debe implementar en sus sitios web campañas de difusión masiva de la "Plataforma Online y Gratuita para Escuelas Públicas y de Gestión Privada".

ARTÍCULO 8. Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los fines de la aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 9. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene como objetivo establecer una Plataforma Online para Escuelas Públicas y de Gestión Privada a modo de herramienta informática para permitir el acceso instantáneo a información de relevancia educativa, tal como la asistencia a clases, los planes y material de estudio, fechas de reuniones, exámenes, tareas, notas, sanciones, comunicaciones, invitaciones y requerimientos

Corresponde mencionar que esta iniciativa cuenta con los antecedentes de los Expedientes 37347-JL (2018), 41.221 - JL (2020), 46927 - JL (2022) y 51303 - JL (2024).

De los expedientes mencionados anteriormente el correspondiente al año 2020 (41221 JL) llevo a obtener media sanción de esta Cámara. El texto que se reingresa coincide con el votado en esa oportunidad.

Por mantenerse plenamente vigente la necesidad que inspiró su elaboración original, hemos decidido insistir con su presentación en este nuevo periodo legislativo, reiterando a continuación la base de los fundamentos que lo sustentan.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

Es evidente que la pandemia global del SARS-CoV-2, nos ha mostrado la necesidad de conectar a las personas vía plataformas online y otros canales virtuales. Así el proceso de digitalización que venía experimentando el mundo, se aceleró y como provincia no nos podemos quedar atrás. Las modalidades de clases virtuales ya son un método de enseñanza estable en muchos casos, por lo que debemos brindar a nuestros alumnos y docentes las herramientas que resulten necesarias.

Este tipo de plataformas donde se logra conectar al docente con los alumnos en red, constituyen hoy una gran necesidad.

Sin embargo, estas no se limitan al envío de información. Su mayor auge en el campo de la innovación han sido instituciones que han tenido la capacidad de desarrollarse para sustituir o complementar, de manera eficaz, aquellas áreas en las que deben ser instaurados dichos programas para mejorar los aprendizajes de los alumnos. Por ello, el uso latente de las mismas se incorpora a la vida de los educandos con el fin de complementar su educación para lograr un aprendizaje integral en diversas áreas.

Algunas Instituciones Educativas Privadas y de Gestión Privada han avanzado en este sentido, adaptando plataformas digitales por medio de las cuales interactúan con sus alumnos. Es necesario que el Estado equilibre e iguale oportunidades desarrollando una plataforma digital para que todos los alumnos del sistema educativo provincial, independientemente del Establecimiento al que concurran, tengan las mismas posibilidades de desarrollo y de acceso al conocimiento.

Además, está pensada como una herramienta para que todos los padres puedan seguir a través de la web el rendimiento académico de sus hijos y el desarrollo de su educación.

Ingresando a la plataforma, los alumnos pueden enterarse de la asistencia, planes de estudio, próximos exámenes, tareas, notas, sanciones, comunicaciones, invitaciones y de toda información que la Escuela y el Docente crean necesarios. También podrán contar con el material de estudio digitalizado, teniendo esto un impacto positivo en el ambiente.

Se pretende brindar información en tiempo real no solo a los padres, sino al mismo alumno y a todo el grupo familiar, acompañando de una manera más directa y rápida el proceso de formación.

También se solicita que se doten a los establecimientos educativos de los



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

elementos materiales y las capacitaciones necesarias para que este programa tenga una real aplicación y sea verdaderamente productivo para la comunidad educativa.

Por lo expuesto solicito el acompañamiento favorable de los Señores Senadores, para la aprobación del presente proyecto de ley.